LLAMADO MOPC 12/2014

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PRECALFICADAS PARA LA FISCALIZACION DE LA OBRA DE REHABILITACION DE LA RUTA N° 9 PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LOPEZ TRAMO: MCAL. ESTIGARRIBIA – INFANTE RIVAROLA, DEPARTAMENTO DE BOQUERON.

ID: 276007

NOTA ACLARATORIA N° 1

1) CONSULTA: Hoja de Datos, numeral 5.2 (a) último párrafo indica lo siguiente: "Los oferentes inscriptos en el sistema de información de proveedores del estado SIPE de la DNCP, podrán presentar con su oferta la constancia emitida a través del SIPE, que reemplazara a los documentos solicitados en el formularios TEC-9, conforme estén reguladas en la reglamentación correspondiente". Sin embargo más arriba menciona que el TEC-9 Anexo "A" no aplica, considerando que ya se evalúo en la precalificación.

RESPUESTA: El mismo ya no constituye un requisito, de acuerdo a lo establecido en las TEC -9, pues ya fueron evaluados en una etapa previa de precalificación.

2) CONSULTA: Solicitamos adoptar el criterio de la evaluación de la propuesta para el margen de la preferencia nacional.

RESPUESTA: El mismo se encuentra establecido en el numeral 5.2-a de la Hoja de Datos, el cual consiste en: *"el oferente deberá presentar el certificado de origen nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.- Se deja constancia que la no presentación de dicho certificado no presume la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto."*

3) CONSULTA: Los formularios TEC-2 A, B y C, organización y experiencia del consultor solicitamos aplicar el criterio de que ya se evalúo en la precalificación.

RESPUESTA: El mismo no será objeto de evaluación, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.2-a de la Hoja de Datos.

4) CONSULTA: En la sección 5 Términos de Referencia Numeral 2 Personal profesional básico requerido, consultamos si será considerado la experiencia del ingeniero residente en fiscalización y construcción de obras viales.

RESPUESTA: La experiencia del ingeniero residente será considerado de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación, numeral 5.2-a que establece: *"Haber realizado trabajos como Ingeniero Residente, Fiscal de Obra o Supervisor, en la fiscalización o construcción de Obras viales con pavimentación asfáltica".*

5) CONSULTA: Solicitamos aclarar a que se refiere obras viales complejas así como lo manifiesta en la sección 5 de los TdR.

RESPUESTA: Los criterios a evaluar se encuentran establecidos en el numeral 5.2-a de la Hoja de Datos. La mención realizada en la sección 5 es referencial, refiriéndose el mismo a pavimentaciones asfálticas.

LIC. ILIAN CAÑETE
Directora
Unidad Operativa de Contratación